



SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
258/24

*[Handwritten signature]*

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 28 MAYO 2024

**VISTO:** que es necesario apoyar a la cadena láctea nacional, debido a las dificultades por las que atraviesa;-----

**RESULTANDO:** I) que por los Decretos Nros. 138/017 de 26 de mayo de 2017, 37/021 de 27 de enero de 2021, 221/022 de 7 de julio de 2022, 100/023 de 24 de marzo de 2023 y 426/023 de 20 de diciembre de 2023, se exhortó a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), instrumentar programas de beneficios comerciales para productores lecheros y empresas o unidades productivas de la cadena productiva láctea;

II) que en concordancia con lo exhortado, dicho ente, por diversas resoluciones, instrumentó programas de beneficios para la industria láctea;-----

**CONSIDERANDO:** I) que compete al Poder Ejecutivo la definición de las políticas industrial y energética;-----

II) que las actividades desarrolladas en el ámbito de la cadena productiva láctea resultan de vital importancia para la capacidad productiva del país;-----

III) que la cadena láctea enfrentó un contexto internacional con precios a la baja en los principales productos de exportación;-----

IV) que, sumado a ello, el sector continúa afectado debido a las consecuencias de los fenómenos climáticos ocurridos en los últimos años, por lo que se entiende conveniente exhortar nuevamente a UTE el otorgamiento de beneficios;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.031, de 4 de julio de 1980 y el artículo 8 del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, así como demás disposiciones modificativas y concordantes;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

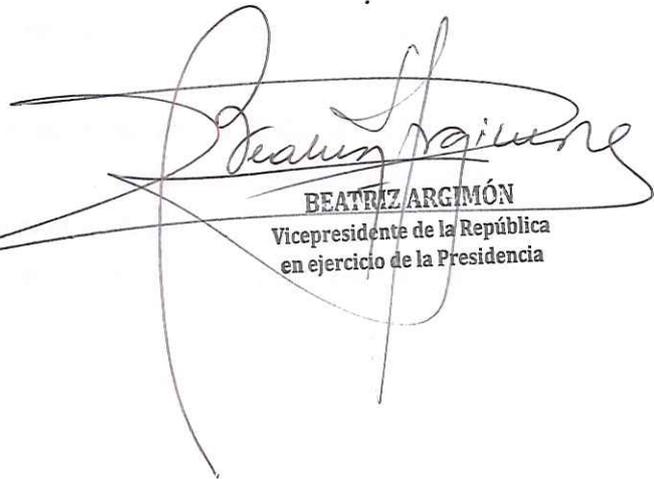
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas instrumentar para el corriente año el programa de beneficios comerciales para productores lecheros y empresas o unidades productivas de la cadena productiva láctea, enunciado en el artículo 2 del Decreto N° 426/023, de 20 de diciembre de 2023.-----

**Artículo 2°.-** Comuníquese.-----



13-11



**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia